Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-01-2026 17:26:15 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°003-2026/DP

Lima, 14 de enero de 2026

VISTO:

El Memorando N° 006-2025-DP/PAD de la Primera Adjuntía y el Informe N° 0017-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de acuerdo con el artículo 162° de la Constitución Política del Perú y el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo - Ley N° 26520, la Defensoría del Pueblo es una institución autónoma encargada de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, así como de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía;

Que, los artículos 1° y 4° de la Constitución Política del Perú contemplan que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y dispone que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente, respectivamente;

Que, el artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño prevé que, en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño, lo cual comprende aquellas orientadas a garantizar su bienestar, su derecho fundamental a la alimentación, entre otros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE) con el propósito de brindar un servicio de alimentación nutritivo, saludable y complementario, priorizando su calidad, la pertinencia territorial y cultural, así como la promoción de hábitos saludables, dirigido a los estudiantes de instituciones educativas públicas a nivel nacional, así como a programas no escolarizados de educación inicial conforme al marco normativo vigente;

V.B.
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-01-2026 17:22:36 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-01-2026 17:20:39 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-01-2026 16:45:43 -05:00

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-01-2026 17:26:15 -05:00

Que, es el caso que, mediante el Memorando N° 0006-2026-DP/PAD, suscrito el 8 de enero de 2026, la Primera Adjuntía informa que *"la Alta Dirección ha dispuesto que en el presente año, la supervisión del servicio de alimentación escolar se deberá realizar de manera articulada a través de una comisión conformada para tal finalidad, lo cual permitirá un trabajo más organizado y coordinado."*; por lo que, solicita la emisión de una resolución de conformación de la Comisión de Supervisión al Programa de Alimentación Escolar - PAE de la Defensoría del Pueblo, la cual estará integrada por: (i) La adjunta de la Adjuntía para la Descentralización y Desarrollo Socioeconómico, quien la presidirá. (ii) El adjunto de la Adjuntía para el Derecho a la Educación y, (iii) El adjunto de la Adjuntía para el Derecho a la Salud; siendo necesario que, las demás adjuntías y programas podrán ser convocados para participar en dicha comisión para el cumplimiento de su labor;

Que, atendiendo que la defensa de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes establecidos en la Constitución Política del Perú deben ser resguardados, se considera que la creación de la comisión propuesta se encuentra dentro del ámbito de la competencia prevista en el artículo 162° de la Constitución Política del Perú y el artículo 1° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y permitirá la supervisión del servicio de alimentación escolar de manera articulada con el objetivo de velar por la calidad, inocuidad y entrega oportuna de los alimentos desde el inicio del año escolar 2026, con indicadores y metas claras;

Que, mediante el Informe N° 0017-2026-DP/OGAJ, del 12 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la creación de la Comisión de Supervisión al Programa de Alimentación Escolar - PAE de la Defensoría del Pueblo, así como la conformación de sus integrantes, de acuerdo a lo solicitado por la Primera Adjuntía;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 006-2025/DP, señala que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo. La conducción está a cargo del Defensor del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal; representa a la entidad y goza de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161 y 162 de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, los literales d) y m) del artículo 8 del citado Reglamento, señala que el Defensor del Pueblo tiene como funciones emitir resoluciones defensoriales y administrativas, así como, establecer las comisiones y grupos colegiados que considere conveniente para el cumplimiento de las funciones de la Defensoría del Pueblo, y convocar a reuniones de coordinación y consulta, respectivamente;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-01-2026 17:22:36 -05:00

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-01-2026 17:20:39 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-01-2026 16:45:43 -05:00

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-01-2026 17:26:15 -05:00

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 7° y literales d) y m) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la creación de la Comisión de Supervisión al Programa de Alimentación Escolar - PAE de la Defensoría del Pueblo con el objetivo de supervisar la calidad, inocuidad y entrega oportuna de los alimentos desde el inicio del año escolar 2026.

Artículo Segundo.- La Comisión creada mediante el artículo primero de la presente resolución estará integrada por:

- El Adjunto de la Adjuntía para la Descentralización y Desarrollo Socioeconómico, quien la presidirá.
- El Adjunto de la Adjuntía para el Derecho a la Educación y,
- El Adjunto de la Adjuntía para el Derecho a la Salud.

La Comisión de Supervisión al Programa de Alimentación Escolar – PAE de la Defensoría del Pueblo contará con el apoyo de las demás adjuntías, programas y dependencias de la Defensoría del Pueblo, las cuales podrán ser convocadas para participar en dicha comisión para el cumplimiento de su labor.

Artículo Tercero.- DISPONER que la implementación de la Comisión de Supervisión al Programa de Alimentación Escolar – PAE de la Defensoría del Pueblo se financiará con cargo al presupuesto institucional.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Supervisión al Programa de Alimentación Escolar - PAE de la Defensoría del Pueblo para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-01-2026 17:22:36 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-01-2026 17:20:39 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-01-2026 16:45:43 -05:00

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-01-2026 17:26:15 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 14/01/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0158 9417 1089 0344

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-01-2026 17:22:36 -05:00

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-01-2026 17:20:39 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-01-2026 16:45:43 -05:00